



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

**El Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón.**

Resolución 16C-SG-ICM-2020

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.”.

Que, el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, aprobó en primer y segundo debate la **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue aprobada en las sesiones ordinarias **15/2020** y **16/2020** realizadas los días 29 de abril del 2020 y 06 de mayo del 2020 respectivamente, de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Mayo 15 del 2020.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL

Copias. Alcaldía
Asesoría Jurídica
Comisaría
Desarrollo Humano, Social y Cultural
Centro de Asistencia Médica Municipal
Justicia y Vigilancia
Financiero
Planificación General
Sistemas

Elaborado: Karol Erazo Vera





SAMBORONDÓN

GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 1

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado, a través de los órganos y entidades competentes, precautelar las condiciones de vida y de trabajo de la población;

Que, la Constitución de la República en su art. 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en sus numerales 2 y 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, en el numeral 5 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador sustenta que toda persona tiene el derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Que, en el numeral 2 del Art. 42 del Código de Trabajo se Obliga al Empleador a instalar fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias.



SAMBORONDÓN

GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 2

Que, en el Art. 410 del Código de Trabajo se Obliga al Empleador a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no representen peligro para su salud o su vida.

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de su competencia;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras las siguientes a) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articuladas con las políticas ambientales nacionales, Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riegos y desastres;

Que, en el Art. 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva, de ejercer el control sobre el uso del suelo y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el literal a) del Art. 57 ibídem señala, que al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, es indispensable en las actividades de la construcción reducir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que afectan a los trabajadores de esta importante rama de actividad económica;

Que, la Organización Internacional del Trabajo en la Reunión de la Conferencia General del Trabajo en Ginebra en 1988, aprobó la Recomendación 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción;





SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 3



Que, la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, aprobada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores puso en vigencia el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, mismo que determina que los Países Miembros deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños a la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo;

Que, el Decreto Ejecutivo 2393: Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, en su artículo 18 indica que la construcción, reforma o modificación sustancial que se realicen en el futuro de cualquier centro de trabajo, deberá acomodarse a las prescripciones de la Ley y del presente Reglamento. Los Municipios de la República, al aprobar los planos, deberán exigir que se cumpla con tales disposiciones

Que, en el Registro Oficial 249 del 10 de Enero del 2008, se expide en suplemento 174: Reglamento de Seguridad y Salud para Construcción y Obras Públicas, el cual determina todas las exigencias en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales en obras de construcción y obras publicas

Que, en el Art. 20 del Reglamento de Seguridad y Salud para Construcción y Obras Públicas determina la Responsabilidad Solidaria en Materia de Prevención y Protección Contra los Riesgos del Trabajo

Que, conocedores que la industria de la construcción ha contribuido negativamente a las estadísticas de accidentalidad y fatalidad debido a la falta de prevención y mitigación de los factores de riesgo, la incorrecta puesta en marcha de las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional vigentes y la falta de instrumentos de prevención y control;

Que, el Decreto 1017 Declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 4

Que, el Decreto 1019 estableció como zona especial de seguridad a toda la provincia del Guayas, a fin de mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población, evitar el contagio del virus COVID-19.

Que, según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es necesario: es necesario permanecer en casa si empieza a encontrarse mal, aunque se trate de síntomas leves como cefalea y rinorrea leve, hasta que se recupere; **Las personas mayores (65+) y aquellos con problemas médicos subyacentes como enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas y cáncer tienen más probabilidades de desarrollar enfermedades graves por causa del virus COVID-19.**

Que, la Dirección de Edificaciones de la Municipalidad de Samborondón, considera necesario recomendar objetivos, y técnicas relacionados con la prevención de riesgos de accidentes e incidentes de trabajo dentro de las actividades de la construcción; así como la prevención de contagios del virus COVID-19, que deben ser obligatorios para todas las constructoras,

Que, es inminente la necesidad de preparar profesionales en el área de la construcción capaces de desarrollar buenas prácticas en la gestión de la Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional;

Que, es necesario considerar los siguientes aspectos preventivos y correctivos, relacionados a:

- ✓ Fomentar la cultura de la prevención en los aspectos relativos a la gestión de la seguridad industrial y salud ocupacional.
- ✓ Promover herramientas de mejora para la gestión de Prevención de Riesgos Profesionales en el sector de la Construcción a través del conocimiento práctico de los métodos y fórmulas de la prevención.
- ✓ Exigir a los profesionales en el sector de la construcción tal y como determina la normativa vigente, en aspectos de coordinación, planificación y control de los planes y actuaciones preventivas de la construcción;
- ✓ Exigir las medidas de protección colectiva que se establecen en la normativa vigente



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 5

✓ Exigir las medidas de protección colectiva que se establecen para el control de contagios del virus COVID-19.

✓ Que, De conformidad con las jornadas registradas en los Acuerdos Ministeriales Nro. MDT- 2020-077 y Nro. MDT-2020-080 y el Código de Trabajo, con el objeto de evitar aglomeración del personal en los lugares de trabajo, el empleador determinará los horarios, fechas y grupos de trabajo a iniciar sus actividades de recuperación, considerando la mitad del aforo por área de trabajo, actividad o proceso, respetando los límites de jornada establecidas en la normativa vigente.

Que, todos los profesionales de la Construcción como arquitectos, ingenieros, administradores de construcción, gerentes de empresas constructoras y directores de proyectos, representantes de fideicomisos y similares vinculados al sector de la construcción, deberán cumplir con los principios de Salud relacionados al virus COVID-19, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional vigente, para lo cual deberán cumplir con las exigencias legales vigentes en materia de protección personal y protecciones colectivas;

Que, las personas vinculadas a la actividad de la construcción, en su calidad de contratista, empleadores u otras similares, están obligados a cumplir y respetar en todo momento con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, en la Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Código de la Salud, Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción, y demás leyes que garanticen un buen ambiente laboral con seguridad y acatamiento de normas, mismas que serán materia de control por parte de dichas Autoridades y de obligado cumplimiento para los contratistas – empleadores, incluyendo todas aquellas leyes, decretos, acuerdos, ordenanzas y/o normas relacionadas con el fin de mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población, evitar el contagio del virus COVID-19.

En uso de las facultades legislativas contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide:



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN



Página 6

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas para la prevención de riesgos en obras de construcción; así como la protección de la salud de todos los agentes involucrados en el proceso constructivo por el plazo de un (1) año y/o mientras dura la crisis sanitaria por coronavirus COVID-19 y por el tiempo que la autoridad nacional disponga.

Art. 2.-Ámbito.-Las disposiciones dadas en la presente ordenanza, serán de estricto cumplimiento dentro del territorio del cantón Samborondón.

Art. 3.- Fundamento Legal.- Todas las personas vinculadas a la actividad de la construcción, en su calidad de contratista, empleadores, promotores u otras similares, están obligados a cumplir y respetar en todo momento con las disposiciones previstas en la ley. Así como obtener la autorización que emitirá la Autoridad Nacional para la reanudación o inicio de las labores de construcción

Art. 4.- Fines.- Para el cumplimiento de dichos fines, la presente ordenanza, regula las medidas de prevención, tomando en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, la aplicación de medidas técnicas, la utilización correcta de equipos, maquinaria y herramientas de trabajo, la dotación al trabajador en el desempeño de sus labores de la ropa de trabajo adecuada, los equipos de protección personal correspondientes y la instalaciones de protecciones colectivas adecuadas para el tipo de obra, así como todas las medidas de bio-seguridad necesarias para la mitigación de riesgos, protección de los trabajadores y población circundante, evitando el contagio del virus COVID-19.

Art.5.- Plan de Seguridad: Para la emisión de un permiso de construcción se deberá presentar, como requisito adicional a los existentes, un estudio de seguridad del proyecto en el cual se incluyan todas las medidas de prevención de riesgos y medidas de salud que se van a implementar en la ejecución de la obra en cuestión, las cuales deben ir acorde a la presente ordenanza. Este estudio de seguridad deberá reflejar los compromisos que



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 7



asume el solicitante en materia de prevención de riesgos laborales como son la instalación de protecciones colectivas, la dotación de equipos de protección personal a trabajadores, medios auxiliares a utilizar en la ejecución de la obra, planes y controles a realizar durante la ejecución de la obra, colocación de instalaciones provisionales (Baterías Sanitarias, Vestidores, Comedor, etc), así como todas las medidas de bio-seguridad correspondientes.

Art.6.- Coordinación.- Los empleadores, empresarios (contratistas o subcontratistas y/ o afines) y los trabajadores que intervengan en una obra están obligados a cooperar entre sí en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales intercambiando información y estableciendo los mecanismos de coordinación que sean necesario para el correcto desarrollo en la obra de la construcción.

El objetivo principal de dicha reuniones será el establecimiento de métodos de trabajo conjuntos en que los que la prevención de riesgos laborales esté integrada en cada una de las actuaciones planificadas. De este modo se pondrán programar y planificar los trabajos con un control efectivo de los riegos derivados de la concurrencia de actividades en la obra de la construcción.

Estarán obligados a realizar las siguientes acciones:

- a) Informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.
- b) Proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, pañuelos desechables y alcohol en gel, mismo que debe contar con Registro Sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control Sanitario, ARCSA.
- c) Mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder efectuar las tareas de higienización reforzada a diario,



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 8

previo el ingreso de los clientes y trabajadores; así como durante el tiempo de descanso del personal del centro de trabajo.

- d) Contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas para el personal, cuando así lo indique la Unidad de Seguridad y Salud o quien hiciera sus veces y, muy concretamente, para el personal médico de establecimientos de salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud; así como demás personal que labora en dichos establecimientos, como personal de enfermería, personal de limpieza, personal de cara al público, entre otros).
- e) Adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras
- f) Realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el lugar de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable. •
- g) Establecer protocolos en caso de que una persona trabajadora manifieste síntomas en su lugar de trabajo, con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19. •
- h) Empresas que cuenten con dispensarios médicos deberán disponer de pruebas rápidas test para activar el protocolo en caso de sintomatología de los empleados adquiridos a las instituciones que para el efecto disponga el MSP. Las pruebas rápidas deben tener las características establecidas en el Anexo 06. •
- i) Empresas que cuenten con dispensarios médicos deben coordinar con los laboratorios habilitados para capacitar al personal médico en el uso de pruebas rápidas. •
- j) Empresas que cuenten con dispensarios médicos deben establecer un protocolo de movilización de los test hacia los laboratorios habilitados para el análisis de resultados.
- k) Empresas que cuenten con dispensarios médicos deben transmitir la información de los chequeos permanentes que realicen a los empleados al MSP y al IESS. •
- l) Hacer un seguimiento de los casos que hayan dado resultados positivos.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y
CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 9

m) Es obligatoria la dotación de transporte, por parte del constructor, promotor y/o similar, para el personal de obra tanto para el ingreso como para la salida de las mismas, manteniendo dentro de estos traslados las medidas de higiene, limpieza y distanciamiento social correspondientes; se prohíbe la libre circulación del personal de la construcción mientras dure la emergencia sanitaria.

Art.7.- Equipos técnicos y medios auxiliares.- Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo de la construcción, deberán cumplir las condiciones técnicas de utilización respetando todas las disposiciones técnicas dadas por el fabricante o responsable técnico.

Las medidas a las que se hace referencia son las que actúan sobre la tarea o el agente mediante soluciones técnicas, organizativas, modificaciones en el proceso constructivo, sustitución de materiales peligrosos, etc.

Ejemplos: desvío de una línea eléctrica de alta tensión, no habilitación de puestos de trabajos fijos en áreas afectadas por desplazamientos de cargas, sustitución de pinturas que contengan productos tóxicos y peligrosos por otras cuya composición no resulte lesiva.

Art.8.- Equipos de Protección para el Personal de la Construcción.- Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y salud.

Art.9.- Protección Para los Ojos y la Cara.- Las gafas de seguridad o caretas se usarán siempre, que de las operaciones en el trabajo puedan causar, por objetos extraños entren a los ojos; en los casos de que se esté soldando, cortando, puliendo, clavando (o cuando se esté trabajando con concreto y/o químicos peligrosos, o expuesto a partículas que vuelan). Utilizarlos cuando se esté expuesto a cualquier riesgo eléctrico, incluyendo el trabajar en sistemas eléctricos energizados (vivos).

Los Protectores para ojos – cara – serán seleccionados en base a los riesgos anticipados.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 10



Será **obligatorio en todo momento y sin excepción alguna** el uso de **mascarillas o cubre bocas, así como también el uso de lentes protectores y protectores faciales transparentes**, para evitar el contagio del virus COVID-19.

Art. 10.- Protección para los Pies.- Los trabajadores de la construcción deben utilizar zapatos o botas de trabajo con suelas resistentes a resbalones y perforaciones; los mismos que deberán ser dejados en obra para evitar la contaminación por el virus COVID-19, por cuanto el constructor, promotor o similar deberá dotar de casilleros para que los trabajadores guarden sus pertenencias con seguridad.

El calzado con punta de metal debe ser usado para prevenir que los dedos de los pies queden aplastados cuando se trabaja alrededor de equipo pesado u objetos que caen.

Art. 11.- Protección para Manos.- Los trabajadores deben usar los guantes correctos para el trabajo que van a realizar, así como guantes de látex (o similar) como medida de protección contra el virus COVID-19.

Los guantes deben ajustarse cómodamente, y pueden ser éstos, guantes de cuero, guantes de goma de alta resistencia para trabajos con concreto, guantes de soldar para soldaduras, guantes y mangas con aislamiento cuando se esté expuesto a riesgos eléctricos).

Art. 12.- Protección para la Cabeza.- Se debe usar cascos de seguridad donde haya potencial de que objetos caigan desde arriba, de golpes en la cabeza por objetos fijos o contacto accidental de la cabeza con riesgos eléctricos.

Los Cascos de seguridad, deben ser inspeccionados rutinariamente para detectar abolladuras, grietas o deterioro; y, reemplazarlos después de que hayan recibido un golpe fuerte o descarga eléctrica. Estos deben ser mantenidos en buenas condiciones.

Bajo los casos de protección será necesario el uso de mallas sujetadoras de cabello como prevención de contagio del virus COVID-19.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 11



Art. 13.- Protección para los Oídos.- Usar tapones para oídos/orejeras en áreas de trabajo de alto ruido donde se usen sierras de cadena o equipo pesado. Limpiar o reemplazar los tapones para oídos regularmente.

Art 14.- Protección para Caídas a Distinto Nivel.- Todo trabajador que realice sus actividades a más de 2 metros de altura sobre el nivel del suelo y donde haya riesgo de caída a distinto nivel, debe tener un arnés de seguridad completo.

Art. 15.- Protección Colectiva.- Constituye la técnica de seguridad que tiene por finalidad la protección simultánea de varios trabajadores que se encuentra expuestos a un riesgo en particular, sin necesidad de que él mismo realice ningún tipo de operación.

La protección colectiva es la primera que se debe instalar frente a un riesgo en obra, de manera que se evite o se pueda controlar el riesgo

1. Es obligatoria la colocación de cámaras, túneles y/o similares de desinfección contra el virus COVID-19 para el ingreso y salida de la obra. Cada persona que ingresa o sale del proyecto, sea trabajador o visitante, deberá pasar por el mismo, así como también deberá realizar un correcto lavado (o desinfección) de manos. Adicional a esto, se solicita lavado de manos antes y después de cada tiempo de comida y/o de uso del baño.
2. Es obligatorio el uso de termómetros digitales y oxímetros de pulso para controlar la temperatura y saturación de todo el personal que ingresa a la obra.
3. Es obligatorio para todo el personal el uso de trajes de protección impermeables como prevención de contagio del virus COVID-19, los mismos que deberán ser dejados en los casilleros mencionados en el artículo 10.
4. Debe existir en obra al menos un inspector encargado de la revisión del cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y bio-seguridad por parte del personal, así como la revisión del relleno de dispensadores de jabón y alcohol en gel en los baños, pilas y/u orinales.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y
CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 12

5. Cada constructor debe asignar a una (1) sola persona o bodeguero que sea quien provea de los materiales e insumos necesarios para las labores diarias.
6. Dentro de las obras deben intensificar las labores de limpieza y desinfección de las áreas de trabajo y áreas comunes después de usarlas, así como la limpieza y desinfección diaria de las mesas o espacios destinados como comedor, designar un solo contenedor para desechos de alimentos y sus contenedores.
7. La entrega de alimentos dentro de la obra deberá ser mediante estrictos controles de higiene y seguridad.
8. Es obligatorio para todo el personal cumplir el confinamiento dentro de la obra en el horario de trabajo estipulado manteniendo en todo momento el distanciamiento social mínimo de 2.00 metros; pudiendo segregar las actividades de obra en dos turnos con el fin de cuidar al personal vinculado con esta.
9. Es obligatoria la entrega de una identificación por parte del constructor, promotor y/o similar, a todo el personal que labore bajo su contratación para los respectivos controles.
10. Para los trabajos que se realicen en alturas superiores a un metro ochenta centímetros, se adoptará un sistema de protección colectiva contra caída de personas y objetos, y cuando no fuera posible o suficiente se adoptarán medidas de protección personal adecuadas.
11. Las protecciones colectivas retiradas temporalmente volverán a ser colocadas inmediatamente después de desaparecer las causas que motivaron su retirada provisional.
12. Se colocará marquesina protectora en la entrada- salida a la obra o en zonas de circulación para evitar el riesgo de accidentes por caída de objetos.
13. Tipos de protección colectiva: Las protecciones colectivas a instalar serán, entre otras, de uno de los tipos siguientes:



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 13

a.- Redes de protección.- con resistencia capaz de detener en cada una masa de 100 kilogramos desde 6 metros de altura, y que reúnan las siguientes características:

- Sus materiales de construcción deben tener la resistencia adecuada y la flexibilidad suficiente para formar bolsas de recogida, así como resistir la acción de los agentes atmosféricos.
- Los soportes rígidos de sustentación de las redes en el sentido del voladizo, no estarán en contacto directo con la red, dejando entre ellos y la red una altura suficiente para que no se origine el impacto de la persona que cae, contra dichos soportes.
- La abertura del tejido de la red no sobrepasará de 150 x 150 milímetros cuadrados.
- Cuando se deba trabajar debajo de redes suspendidas éstas deberán ser cubiertas con una malla resistente de abertura del tejido no superior a 25 milímetros cuadrados.
- La red de seguridad no podrá colocarse en ningún caso a menos de 2 metros sobre el suelo y deberá presentar una ligera inclinación hacia el interior a fin de impedir rebotes hacia el exterior.

b. Barandilla: Es un elemento rígido que tiene por objeto proteger contra los riesgos de caída fortuita al vacío de personas trabajando o circulando junto al mismo. Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caídas de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura.

Nunca se emplearán como barandillas cuerdas, cadenas o elementos de señalización, ya que carecen de la resistencia necesaria.

c. Redes Perimetrales: Son redes de 1.10 metros de alto que se instalan al borde de losas para prevenir caídas de personas y/o escombros. Cuentan con una cuerda perimetral que le da la rigidez necesaria para soportar un peso de las de 200 kilogramos al ser impactada frontalmente.

d. Líneas de Vida: Se colocara líneas de vida para que los trabajadores realice sus actividades a más de 2 metros de altura sobre el nivel del suelo y donde haya riesgo de caída a distinto nivel puedan anclar su arnés de



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 14



seguridad. Las líneas de vida deberán estar ancladas correctamente a puntos fijos capaces de resistir al menos 100 kilogramos a una altura de 6 metros.

e. Delimitación de zonas de paso: Se debe delimitar las zonas de paso con malla de señalización visible, la cual debe ir con una cuerda tensada en su perímetro superior para darle la resistencia.

f. Carteles de Señalización: Se deben colocar carteles de advertencia, peligro, precaución, información y obligación de uso según la norma INEN establecida.

Art. 16.- Gestión de los residuos en los lugares de trabajo.- Se recomienda que:

a. los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la "etiqueta respiratoria" sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y de ser posible, accionados por pedal.

b. En el caso que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados

c. Colocar señales éticas para una fácil identificación de los lugares donde se encuentran ubicadas las papeleras o contenedores de los materiales de un solo uso que el personal utilice.

Art. 17.- Baterías Sanitarias.- Los trabajadores deberán disponer en las proximidades de sus puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de las duchas o lavabos, de locales especiales equipados con un número suficiente de retretes y lavabos, los mismos que deberán estar dotados en todo momento de jabón desinfectante y alcohol en gel.

La dotación recomendada será:



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y
CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 15



- Un retrete por cada 25 hombres o fracción y uno por cada 15 mujeres o fracción.
- Un urinario por cada 25 hombres o fracción.
- Los vestuarios, duchas, lavabos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos.

Art. 18.- Prohibiciones.- Queda totalmente prohibido a los empleadores, permitir al trabajador de la construcción, en el desempeño de sus labores trabajo sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.

También queda totalmente prohibido que una obra de construcción se realice sin las protecciones colectivas establecidas en esta ordenanza y en la legislación vigente.

Todas las medidas de seguridad y salud se desarrollarán dentro del predio correspondiente a la construcción, es decir se prohíbe ocupar áreas comunes de la urbanización, solares vacíos, calles, aceras, etc.

Art 19.- Competencia y Sanciones.- La Dirección de Edificaciones con el apoyo del Comisario Municipal, dentro del marco de sus funciones, de oficio, puesto en conocimiento de un posible incumplimiento o a petición de parte, procederá a las inspecciones de rigor en todo desarrollo inmobiliario, para verificar el cumplimiento de lo antes señalado en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Uso de Protecciones Personales y Uso de Protecciones Colectivas.

Luego de la inspección, el funcionario de la Dirección de Edificaciones emitirá un informe, que será suficiente para que el Comisario Municipal inicie el proceso administrativo sancionador conforme la normativa legal vigente, pudiendo utilizar los mecanismos de ley para ejecutar medidas preventivas que cesen cualquier incumplimiento y durante el proceso garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción de las partes.

Art. 20.- En caso de ser sancionado con incumplimiento, se sancionará al constructor de la obra, según el tipo de incumplimiento o infracciones.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 16



Tipos de infracciones.- Para la aplicación de lo señalado en este instructivo se clasificarán como faltas leves, graves o muy graves a las violaciones de las obligaciones de los empleadores prescritas en la presente ordenanza o el irrespeto a lo establecido en el Suplemento 174: Reglamento de Seguridad y Salud para Construcción y Obras Públicas.

La aplicación de sanciones estará en función directa de la infracción cometida y en la calificación de su gravedad se considerará también el reiterado o persistente incumplimiento de las obligaciones prescritas en la presente ordenanza, así como la negligencia manifiesta en lo que se refiere a la prevención, seguridad e higiene del trabajo, según el riesgo que de esto se desprenda.

Infracción Leve: Se considerará infracción leve aquella que no compromete derechos fundamentales de los trabajadores ni tiene una incidencia directa e inmediata sobre las condiciones de su desenvolvimiento laboral y personal. Serán infracciones leves el incumplimiento de lo previsto en el artículo 15 numerales del 11 al 14 de la presente ordenanza.

Infracción grave: Se reputará como infracción grave aquella que comprometa derechos directos de los trabajadores previstos en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y los numerales del 1 al 10 del artículo 15. Será igualmente falta grave, la reincidencia en cualquiera de las infracciones leves producidas dentro del período de 6 meses.

Infracción muy grave: Se considerará infracción muy grave aquella que viole la obligación del constructor ante el artículo 14 de la presente Ordenanza. Además se considerara infracción muy grave la reincidencia en cualquiera de las infracciones graves, si se produjere dentro de un período de 6 meses, así como la tercera reincidencia en cualquiera de las infracciones leves producidas dentro del período de 6 meses.

Las sanciones que se impondrán según la infracción, serán las siguientes:

LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	REINCIDENCIA MUY GRAVES
5 S.B.U	10 S.B.U	20 S.B.U	30 S.B.U



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 17



En caso de segunda reincidencia en cualquiera de los casos será causal para la clausura provisional de la obra por 10 días laborables y si se incurriera en una tercera reincidencia se procederá con la revocatoria del permiso de construcción otorgado

Disposiciones Generales:

Primera.- La Dirección de Edificación, con el apoyo del Comisario Municipal, tiene competencia en la aplicación de esta norma,

Segunda.- Las disposiciones aquí detalladas podrán ser sujetas a cambios o modificaciones según las disposiciones del COE Nacional, la habilitación del tipo de obras, al igual que los horarios de trabajo, entre otros estarán sujetos a las medidas adoptadas por esta instancia.

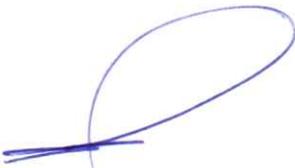
Tercera.- La Municipalidad, a través de la Dirección de Edificaciones, notificará la presente ordenanza a partir de su aprobación, a los propietarios, o representantes legales de los predios que se encuentren en proceso de construcción del cantón Samborondón.

Disposiciones Finales:

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, la misma que deberá ser publicada en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal; y, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón.

Derogatoria.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las normas que constan en la presente ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte.


Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 18

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias **15/2020 y 16/2020** realizadas los días 29 de abril del 2020 y 06 de mayo del 2020, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Mayo 06 del 2020.



~~Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL~~

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Mayo 08 del 2020.



~~Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL~~

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, además deberá publicarse en el Registro Oficial, Gaceta Oficial



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y
CONTEMPLATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN
Página 19

Municipal y en la página institucional www.samborondon.gob.ec. Mayo 15 del 2020.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

